



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-016-2015-01335-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	COMERCIALIZADORA CAGIL SAS
Decisión	Requiere previo a resolver cesión
Providencia	Auto No.1375VS

Obra en el plenario escrito de cesión arribado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y CENTRAL DE INVERSIONES CISA.

Sin embargo, se observa que, dicha solicitud no está suscrita por el apoderado especial dentro del presente tramite y que quien la suscribe JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, si bien aporta certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías, no obra dentro de lo aportado prueba de que la misma tenga la facultad de ceder los créditos de la entidad que representa.

Así las cosas, SE REQUIERE al memorialista a fin de que suscriba su solicitud mediante apoderado especial del FONDO NACIONAL en el presente tramite o allegue el documento correspondiente donde acredite la facultad requerida para adelantar el trámite que pretende.

Asimismo, deberá aportar documento del cual se pueda verificar su autenticidad, toda vez que el anexo al ser verificado su código QR, no arrojó resultado alguno.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
